



2012-2015

H. Congreso del Estado
de Colima

LVII Legislatura

Asunto: Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de las Leyes de Educación, y de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, ambas del Estado de Colima.

MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA

Presente

La Diputada Gina Araceli Rocha Ramírez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Quincuagésima Séptima Legislatura del periodo constitucional 2012-2015 del H. Congreso del Estado de Colima, con fundamento en los artículos 22, fracción I, 83, fracción I y 84, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 122 y 123 de su Reglamento, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea una iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Educación para el Estado de Colima y de la Ley de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad para el Estado de Colima, con el propósito de reforzar y consolidar los esfuerzos de educación para las personas en reclusión en cárceles del estado de Colima, para contribuir de manera más acertada a su reintegración social; misma iniciativa que se presenta al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La iniciativa expuesta a continuación tiene su razón de ser en un problema de vulnerabilidad social, de falta de garantía de derechos humanos y civiles, y de deficiencias en el funcionamiento del sistema de readaptación social del estado de Colima. Particularmente, este problema radica en que la legislación estatal y los procedimientos penitenciarios no contemplan a plenitud las formas para garantizar a las personas en detención, el acceso a la educación constitucionalmente obligatoria, y menos aún a mayores niveles educativos, como son la licenciatura y el posgrado, con una oferta amplia de carreras.



2012-2015

H. Congreso del Estado
de Colima

LVII Legislatura

Las personas en prisión son un grupo poblacional altamente marginado. Se considera que desde antes de llegar a la cárcel ya habían enfrentado distintas desventajas y formas de discriminación económica y social, que son perpetuadas, aunque con mayor intensidad, dentro de un reclusorio. Además de la pena que deben pagar, en forma de privación de la libertad, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) señala que es común que quienes están en prisión también les sean negados otros derechos humanos, de los cuales el principal es el de educación.

Esto se comprueba para el caso de Colima con lo que reporta el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) a través de los resultados de su Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2014, en donde se indica que existen en los centros de readaptación social del estado de Colima, 3,613 reclusos, de los cuales solamente el 21.6% se encuentra estudiando, pues los restantes 78.4% ejercen alguna actividad ocupacional o realizan otro tipo de actividad.

Asimismo, en relación con la escolaridad de las personas que se encuentran en prisiones del estado de Colima, los datos del año 2012 reportados por INEGI apuntan a que el 3.8% no ha tenido acceso a educación, 0.2% tiene preescolar, 29% llega hasta primaria, 35% ha concluido la secundaria, 20% alcanzó la preparatoria, 8.3% estudió licenciatura, y 3% ha obtenido estudios de posgrado. Esto quiere decir que el 68%, es decir, 7 de cada 10 personas en reclusión, no tiene estudios o solamente cursó hasta la educación básica. Al mismo tiempo significa que apenas 1 de cada 10 personas privadas de su libertad cuentan con educación profesional o de posgrado.

Aunado a esto, de acuerdo a datos del Instituto Nacional de Ciencias Penales (INACIPE) en el año 2014 el estado de Colima, a pesar de ser una entidad con poca población, ocupa el quinto lugar de la tabla nacional de reincidencia delictiva, con el 20%. Esto podría deberse al débil esfuerzo en materia educativa que existe en las prisiones de la entidad, ya que el centro de estudios RAND señala que el riesgo de reincidencia de personas privadas de su libertad que participan en programas educativos, es 13% menor que aquellas que no lo hacen.

Todos los datos anteriores no hacen sino señalar que existen deficiencias en el tema de permitir que las personas privadas de su libertad accedan de manera plena y suficiente a su derecho a la educación, no solamente en los rubros



2012-2015

H. Congreso del Estado
de Colima

LVII Legislatura

obligatorios como lo es la educación básica, sino también en niveles mayores como la preparatoria, la licenciatura y el posgrado. Esto debe ser así, ya que de acuerdo a la UNESCO, existe un consenso general de que la educación de las personas en prisión es un paso fundamental hacia su reintegración social.

Por ello, este organismo internacional recomienda que la educación que se da a los presos debe ser en las mismas condiciones y modalidades que las personas que están en libertad, con lo que se garantizaría su acceso al derecho humano irrenunciable de la educación, la cual, como se comprueba en los datos duros mencionados, no está presente de forma suficiente en las prisiones del estado de Colima, porque de ser así los niveles de instrucción serían por mucho, mayores.

Aunque es claro que la legislación mexicana y la del estado de Colima entienden a la educación como una parte esencial del proceso de reinserción social de las personas privadas de su libertad, tal como se atestigua en el artículo 18 de la Constitución General, el artículo 1º de la Constitución del Estado, y el artículo 249 de la Ley de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad para el Estado de Colima, en los que se menciona que el objetivo del sistema penitenciario es la reinserción social, y que una de sus bases es la educación, principalmente, la básica; aun queda mucho por hacer.

Esta es la razón por la que se presenta esta iniciativa, para fortalecer el pilar de la educación en el sistema penitenciario del estado de Colima, con la finalidad de contribuir con mayor eficacia y con resultados claros, a la reinserción social de las personas en reclusión en prisiones del estado de Colima. La intención es aportar las herramientas necesarias al sentenciado, para que durante su estadía tengan la oportunidad de estudiar una licenciatura o carrera técnica o aprender un oficio, que a la postre le permita un mejor acceso a la vida pública, y la integración a la vida laboral y productiva del país.

Algunos de los beneficios que se obtienen de mejorar el acceso al derecho de educación de las personas detenidas, lo que se logrará con la aprobación de esta iniciativa, son los siguientes:

- ♦ El enfoque de educación cambiará de uno centrado en la empleabilidad, a otro que permita la oferta de oportunidades educativas para el desarrollo personal y la transformación del ser humano.



2012-2015

H. Congreso del Estado
de Colima

LVII Legislatura

- ◆ La educación que reciba el detenido cambiará positivamente su percepción sobre sí mismo y acerca de las personas a su alrededor, y es ésta percepción la que determina la actitud y el comportamiento.
- ◆ El acceder a niveles de educación de media superior, superior y posgrado, brinda una fuente de esperanza y aspiraciones de futuro, lo que ayuda en definitiva a que las personas en prisión puedan reinserirse mejor a la sociedad.
- ◆ Se reduce la vulnerabilidad social, cultural, económica y emocional de la persona privada de la libertad.
- ◆ Quienes participan de una formación educativa permanente tienen menos reportes de mala conducta durante su estancia en prisión.

Es por todo lo anterior que la suscrita Diputada Gina Araceli Rocha Ramírez presenta esta iniciativa, pues es un hecho que la educación es un factor indispensable para la reinserción social de los sentenciados, por lo que es necesario tomar medidas precisas para tener resultados contundentes, que le permita al liberado la rápida entrada al campo laboral, y a una mejor calidad de vida.

Por lo antes expuesto, en uso de las atribuciones que me confiere el orden constitucional y legal vigente, someto a consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- SE REFORMAN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 247; EL ARTÍCULO 249; Y EL ARTÍCULO 255; TODOS DE LA LEY DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EL ESTADO DE COLIMA.

Artículo 247.-



2012-2015

H. Congreso del Estado
de Colima

LVII Legislatura

Todo interno tendrá derecho, dentro del Complejo o Centro Penitenciario, a realizar estudios de enseñanza básica, **media superior y superior** en forma gratuita, **los cuales serán garantizados por la autoridad penitenciaria mediante convenios con instituciones educativas del sector público, para procurar su reinserción social.**

Artículo 249.- La enseñanza primaria, secundaria **y media superior** será de carácter obligatorio, **y le corresponderá al Estado garantizarla**; a quienes ya las hayan cursado se les proporcionará el acceso a los **estudios superiores** adecuados a su vocación y aptitud.

Artículo 255.- **En el caso de los estudios de licenciatura y post-grado, el Estado facilitará el acceso a un sistema de educación a distancia, el cual será proporcionado por instituciones de educación pública o privada, siempre que el nivel de seguridad, custodia e intervención se lo permita.** Para los servicios de educación privada, los gastos estarán a cargo de la persona que legalmente los represente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 94, Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS QUE VAN DEL 102 BIS AL 102 SEXIES, TODOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA.

SECCIÓN SEGUNDA

De los Tipos y Modalidades de la Educación

ARTÍCULO 94.-...

En el sistema educativo estatal queda comprendida la educación inicial, la educación especial, la educación para adultos **y la educación a personas en reclusión.**

Artículo 102.-



2012-2015

H. Congreso del Estado
de Colima

LVII Legislatura

.....

Artículo 102 BIS.- La educación a personas en reclusión es la modalidad destinada a garantizar el derecho a la educación a los que se encuentren privados de la libertad, para promover su formación integral y desarrollo pleno. El ejercicio de este derecho no admite limitación ni discriminación alguna vinculada a la situación de encierro, y será puesto en conocimiento de todas las personas privadas de libertad, en forma fehaciente, desde el momento de su ingreso a la institución.

Artículo 102 TER.- La Secretaría en coordinación con las autoridades penitenciarias, garantizará el cumplimiento de la escolaridad obligatoria a través de los servicios de educación primaria, secundaria y media superior a todas las personas privadas de la libertad que no cuenten con ella; y a aquellas que deseen cursar una licenciatura o un posgrado, en un sistema de educación a distancia, para promover su formación integral y desarrollo pleno.

Artículo 102 QUÁTER.- La Secretaría en coordinación con las autoridades penitenciarias, para cumplir con el objetivo de facilitar el acceso a la educación a personas en reclusión, podrá gestionar convenios con las Universidades e Institutos de Educación Superior del sector público y privado, a fin de coordinar las acciones, estrategias y mecanismos que hagan posible el funcionamiento de un sistema de educación a distancia adecuado a sus condiciones.

Artículo 102 QUINQUIES.- El objetivo de esta modalidad educativa a personas en reclusión es mejorar las condiciones de vida del interno y propiciar por medio de sus estudios, su rápida y correcta integración a la sociedad, una vez cumplida su pena.

Artículo 102 SEXIES.- Dentro de la modalidad educativa a personas en reclusión, el servicio social y las prácticas profesionales les serán validados a los internos cuando hayan concluido sus estudios y apoyen en la instrucción de sus compañeros en niveles educativos inferiores o por cualquier otro medio que la Secretaría o las Universidades o Institutos de Estudios Superiores implementen para su certificación.



2012-2015

H. Congreso del Estado
de Colima

LVII Legislatura

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

ATENTAMENTE

Colima, Colima a 22 de Abril de 2015.

**LA DIPUTADA INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

GINA ARACELI ROCHA RAMÍREZ